

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES  
DE LA SEGUNDA COMISION**

**INDICE**

	<i>Página</i>
1155 (XII). La proyectada Comisión Económica para Africa (26 de noviembre de 1957) (tema 12) .....	11
1156 (XII). Expansión del comercio internacional (26 de noviembre de 1957) (tema 12) .....	12
1157 (XII). Bases para la cooperación económica internacional (26 de noviembre de 1957) (tema 12) .....	12
1158 (XII). Actividades de las comisiones económicas regionales (26 de noviembre de 1957) (tema 12) .....	12
1159 (XII). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (26 de noviembre de 1957) (tema 27) .....	13
1214 (XII). Financiamiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (14 de diciembre de 1957) (tema 29 a) .....	13
1215 (XII). Programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1957) (tema 29 a) .....	13
1216 (XII). Confirmación de la asignación de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1958 (14 de diciembre de 1957) (tema 29 b) .....	14
1217 (XII). Cuestiones demográficas (14 de diciembre de 1957) (tema 28) ...	14
1218 (XII). Estudio de los problemas internacionales relativos a los productos básicos (14 de diciembre de 1957) (tema 28) .....	14
1219 (XII). Financiamiento del desarrollo económico (14 de diciembre de 1957) (tema 28) .....	15

**1155 (XII). La proyectada Comisión Económica para Africa**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la urgente necesidad de una cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

*Reafirmando* las responsabilidades y obligaciones que le corresponden en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, respecto del fomento del desarrollo económico de todas las regiones insuficientemente desarrolladas,

*Reconociendo* que los países y territorios de Africa tienen graves problemas económicos que influyen en el bienestar y el progreso de los pueblos de esa región,

*Reconociendo* que la cooperación entre los países africanos puede contribuir a elevar tanto el nivel de la actividad económica como el nivel de vida de aquel continente, y que las medidas para lograrla se facilitarían mediante una estrecha colaboración con las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares,

*Considerando* que las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas han desempeñado valiosas funciones dentro de sus respectivas esferas de acción y que su labor es de vital importancia desde el punto de vista de las Naciones Unidas, según se expresa en la resolución 627 (VII) de la Asamblea General, de fecha 21 de diciembre de 1952,

*Advirtiéndole* que la labor de las comisiones económicas regionales ha sido sumamente útil para la economía de los países insuficientemente desarrollados de Asia y la América Latina y considerando, por lo tanto, que Africa debería poder aprovechar las ventajas ofrecidas por tal sistema,

*Advirtiéndole, además,* que el grupo de expertos nombrado a petición del Consejo Económico y Social por el Secretario General, para que estudiase las medidas conducentes al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, recomendó en 1951 que, con el fin de ayudar a los gobiernos y a los pueblos de Africa a analizar y proseguir en forma continua el examen de los problemas que plantea el desarrollo de dicho continente, las Naciones Unidas establecieran una Comisión Económica para Africa y la dotaran de una secretaría internacional<sup>1</sup>,

*Recomienda* que, con objeto de prestar una ayuda eficaz a los países y territorios de Africa, y de conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, estudie pronta y favorablemente la creación de una Comisión Económica para Africa.

*723a. sesión plenaria,  
26 de noviembre de 1957.*

<sup>1</sup> *Medidas para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.* Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1951.II.B.2, pág. 97.